

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO

#### **RESOLUCIÓN EMO/3007/2015, de 23 de diciembre, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en Cataluña durante el año 2016.**

De acuerdo con el artículo 68.3.c) del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE núm. 154, de 29.6.1994), las comunidades autónomas que tengan competencia de ejecución compartida en materia de actividades de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de lo que establezcan los respectivos estatutos de autonomía, podrán comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales para que se incorporen a la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

En el caso de Cataluña, el Estatuto de autonomía prevé, en el artículo 165.1.d), que corresponde a la Generalidad, en materia de Seguridad Social y respetando los principios de unidad económica patrimonial y de solidaridad financiera de la Seguridad Social, la competencia compartida en la coordinación de las actividades de prevención de riesgos laborales que desarrollen en Cataluña las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, el artículo 170 del Estatuto dispone que corresponde a la Generalidad de Cataluña la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales; y el artículo 112 establece que en el ámbito de sus competencias ejecutivas corresponde a la Generalidad la potestad reglamentaria, que comprende la aprobación de disposiciones para la ejecución de la normativa del Estado, así como la función ejecutiva, que en todo caso incluye la potestad de organización de su Administración y, en general, todas las funciones y actividades que el ordenamiento atribuye a la Administración pública.

La Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 285, de 29.11.2006), dispone, en la exposición de motivos, que se dicta sin perjuicio de las competencias autonómicas en materia de prevención de riesgos laborales en los respectivos ámbitos territoriales; además determina que en la ejecución de su presupuesto anual las mutuas podrán destinar, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se les autorice, hasta un máximo del 1% de sus ingresos para las cuotas relativas a las contingencias profesionales, la realización de las actividades preventivas que se definirán mediante planificación anual, y establece los criterios de conformidad con las propuestas y los objetivos que se fijen.

Por otra parte, el 9 de diciembre de 2014 el Pleno del Consejo de Relaciones Laborales aprobó, a propuesta de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, el Marco Estratégico Catalán de Seguridad y Salud Laboral 2015-2020, publicado mediante la Resolución EMO/600/2015, de 25 de marzo (DOGC núm. 6844, de 2.4.2015). Este Marco Estratégico se constituye como herramienta de planificación de los ejes fundamentales que se deben impulsar en materia de prevención de riesgos laborales para los próximos años en Cataluña, y se configura sobre las bases conceptuales evolucionadas del Plan de Gobierno para la prevención de riesgos laborales para los años 2005-2008, y de la Estrategia de Seguridad y Salud Laboral 2009-2012. II Plan de Gobierno, aprobada por el Gobierno el 7 de julio de 2009.

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña, mediante la aprobación del III Plan de Gobierno de Seguridad y Salud Laboral 2015-2020 (DOGC núm. 6963, de 25.9.2015), ha desarrollado el compromiso acordado por la Generalidad y los agentes sociales mediante la aprobación del citado Marco estratégico.

El mencionado Plan contempla un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo fomentar la seguridad y salud laboral e incide en aspectos como la mejora de la calidad de la prevención de riesgos laborales, con especial atención a las pymes y a la mejora de condiciones de trabajo, entre otros. Asimismo, incluye el objetivo de favorecer la participación de actores implicados en materia de seguridad y salud laboral, como las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

En este contexto la Generalidad ha fijado desde el año 2008 la determinación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el territorio de Cataluña.

El resultado del cumplimiento por parte de las mutuas en Cataluña de estas resoluciones ha sido valorado

CVE-DOGC-B-15362020-2015

positivamente en cuanto a los resultados obtenidos y al espacio de diálogo establecido entre el Departamento de Empresa y Empleo y las mutuas.

En la fecha de publicación de la presente Resolución no se dispone de los datos de accidentalidad laboral en Cataluña de todo el año 2015, es por ello que se tendrán en cuenta los datos correspondientes a los meses de enero a octubre para definir los sectores de actividades de actuación prioritaria en empresas que presenten mayor riesgo de accidentes de trabajo. En el momento en el que los datos globales referentes al año 2015 estén disponibles, y en caso de producirse variaciones respecto de los sectores, se comunicarán oportunamente a las mutuas para que adapten los respectivos planes de actividades preventivas.

De acuerdo con el artículo 63.1.j) del Decreto 63/2015, de 28 de abril, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo (DOGC núm. 6862, de 30.4.2015), corresponde a la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo las funciones de coordinación e impulso de las actividades de prevención de riesgos laborales de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que dicta la presente Resolución para que las mutuas dispongan, desde el inicio del año 2016, de las directrices para planificar las actividades preventivas y desarrollarlas, evitando así el riesgo de que no se lleven a cabo o que se realicen por iniciativa propia, perdiendo la oportunidad de coordinación con el conjunto de las actividades que se ejecutan en el desarrollo de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Cataluña.

En consecuencia, y visto lo expuesto,

Resuelvo:

#### Artículo 1

##### Objeto

La presente Resolución tiene por objeto aprobar las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el territorio de Cataluña durante el año 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

#### Artículo 2

Actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el territorio de Cataluña durante el año 2016

2.1 Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, para la ejecución de las actividades preventivas determinadas en el ámbito de Cataluña durante el año 2016, deben establecer directrices que persigan la eficacia y la eficiencia de la actividad preventiva, haciendo que el uso de los recursos públicos de que disponen para la ejecución de esas actividades redunden en la mejora de las medidas preventivas implantadas en las empresas y en la reducción de la incidencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, prestando especial atención a la mejora de las condiciones de trabajo de las microempresas y pequeñas empresas, así como de los colectivos más vulnerables, sin que, en ningún caso, su actuación en el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, suponga la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10.11.1995).

2.2 Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deben integrar la perspectiva de género en todas las actividades preventivas que se desarrollen en cumplimiento de la presente Resolución, y en especial deben dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC núm. 6919, de 23.7.2015), en cuanto a los aspectos referentes a la prevención de riesgos laborales.

2.3 Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deben llevar a cabo, muy especialmente, acciones que refuercen las actividades preventivas que las empresas desarrollan para mejorar específicamente las condiciones laborales del colectivo de jóvenes.

2.4 Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deben llevar a cabo acciones dirigidas a que las empresas desarrollen actividades con el objetivo de favorecer adaptaciones de las condiciones de trabajo para mejorar específicamente tanto las condiciones laborales como la empleabilidad del colectivo de personas con

discapacidad.

2.5 Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deben colaborar en la difusión en sus empresas asociadas del material de prevención de riesgos laborales elaborado por el Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña, coordinadamente y de acuerdo con las instrucciones del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

2.6 Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en el desarrollo de las actuaciones y elaboración de materiales, deben prestar especial atención al cumplimiento del marco legal sobre normalización lingüística en Cataluña.

2.7 Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deben asistir y participar en las reuniones de coordinación de las actividades preventivas derivadas de la presente Resolución convocadas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

### Artículo 3

#### Programas

##### 3.1 Programa de asistencia a las pequeñas y medianas empresas

Este programa tiene como objetivo el fomento de la integración de la prevención en las pequeñas y medianas empresas y la mejora de su gestión mediante visitas a los centros de trabajo de empresas asociadas a cada mutua en el ámbito de Cataluña.

En esas visitas a los centros de trabajo se pedirá la presencia de los representantes de las personas trabajadoras, preferentemente los delegados y delegadas de prevención como representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Este programa se hará mediante las siguientes acciones específicas:

a) En las empresas de hasta 25 trabajadores, cuando el empresario/a asuma personalmente la actividad preventiva o designe un trabajador o una trabajadora para hacerlo, el asesoramiento personal y directo al empresario/a o trabajador/a designados de todos aquellos aspectos necesarios para lograr una gestión eficaz y efectiva de la prevención, incluidas la evaluación, planificación y ejecución.

b) En las empresas de hasta 49 trabajadores diferentes a las anteriores, cuando su actividad se encuentre dentro de los sectores de actividad detallados en el anexo 1 de la presente Resolución, el asesoramiento personal y directo a la persona trabajadora designada en todos aquellos aspectos necesarios para lograr una gestión eficaz y efectiva de la prevención, incluidas la evaluación, planificación y ejecución.

Una vez se encuentren disponibles los datos de accidentalidad laboral en Cataluña correspondientes a todo el año 2015, en caso de existir variaciones respecto de los sectores previstos en el apartado anterior, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral lo comunicará a las mutuas para que adapten los respectivos planes de actividades preventivas.

c) El asesoramiento, y si es necesario la capacitación, de empresarios y empresarias, de mandos y personas trabajadoras de las empresas asociadas orientados al hecho de que ellos mismos puedan asumir o ser designados para la gestión de la actividad preventiva de la empresa.

Para este programa las mutuas deben incluir, en la información que se detalla en el artículo 5, los datos necesarios con el fin de conocer la eficacia de las acciones. Como mínimo deben reflejarse los siguientes datos: los tipos de actividades realizadas y, para cada una, la relación de empresas afectadas por estas actividades con la razón social, CIF, CCC, CCAE, la media anual de la plantilla y el número de personas trabajadoras a quien va dirigida la actividad preventiva. Esta información también se debe facilitar agregada para el conjunto del territorio de Cataluña y del de las empresas afectadas.

No se incluyen dentro de este programa a las empresas que estén afectadas por el siguiente apartado, relativo a empresas de alta siniestralidad.

##### 3.2 Programa de visitas y acciones que contribuya a la reducción de la siniestralidad mediante el apoyo técnico.

###### 3.2.1 Programa de visitas y acciones para disminuir los accidentes de trabajo mediante el asesoramiento de los profesionales de la prevención de riesgos laborales.

Este programa se dirige a las empresas que hayan presentado un índice de accidentalidad alto en Cataluña. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral comunicará la relación de esas empresas a cada una de las mutuas con

CVE-DOGC-B-15362020-2015

el objetivo de asesorar al empresariado con el fin de eliminar, controlar o disminuir los riesgos laborales. Las mutuas deben realizar un programa de actuación que implique a la totalidad de las empresas de la relación.

3.2.2 Programa de visitas y acciones para disminuir la exposición a cancerígenos en los lugares de trabajo con el fin de contribuir a la reducción del número de las enfermedades laborales derivadas de esa exposición en los sectores de actividad mencionados en el anexo 2 (datos extraídos partir de la información que facilita el sistema CAREX-CAT elaborado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral).

Para ambos programas de visitas se deberán definir los indicadores de seguimiento que permitan valorar la eficacia de la actuación. En estas visitas a los centros de trabajo se pedirá la presencia de los representantes de las personas trabajadoras, preferentemente los delegados y delegadas de prevención como representantes de las personas trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Para estos programas las mutuas deben incluir, en la información que se detalla en el artículo 5, los datos necesarios para conocer la eficacia de las acciones y poder evaluar la intervención efectuada. Como mínimo deben reflejarse los siguientes datos: los tipos de actividades realizadas y, para cada una, la relación de empresas afectadas por esas actividades, con la razón social, CIF, CCC y CCAE, el número de personas trabajadoras a quienes va dirigida la actividad preventiva y la media anual de la plantilla. Esta información también se deberá facilitar agregada para el conjunto del territorio de Cataluña y del de las empresas afectadas.

3.3 Desarrollo de programas de actuación de generación de conocimiento e información en el ámbito de Cataluña.

a) Desarrollo de programas de generación de conocimiento e información, así como estudios, colaboraciones o trabajos vinculados a la prevención de riesgos laborales en las empresas asociadas a las mutuas en el ámbito de Cataluña de acuerdo con los criterios elaborados por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

En este sentido, y sin perjuicio de otras iniciativas que sean necesarias considerar durante el período de vigencia de la presente Resolución, las mutuas, desde una visión integral de la salud y la prevención, diseñarán, ejecutarán y evaluarán programas piloto de intervención relacionados con la educación postural y la actividad física en relación con la prevención de trastornos musculoesqueléticos de forma complementaria a la mejora de las condiciones de trabajo. De cada uno de estos programas las mutuas deben elaborar un informe específico sobre los objetivos, características, desarrollo, resultados y conclusiones.

b) Integrarse y participar, cuando así lo determine el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en los programas de generación de conocimiento e información en materia de seguridad y salud laboral desarrollados por el Departamento de Empresa y Empleo.

c) Las mutuas podrán desarrollar otras acciones de generación de conocimiento e información diferentes a las anteriores que puedan ser de interés para el conjunto de las empresas asociadas, de las que informarán al Instituto de Seguridad y Salud Laboral en el momento de la planificación de las actividades preventivas.

3.4 Programa de colaboración en la distribución y difusión de material de promoción elaborado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Las mutuas, en ejecución de las actividades preventivas en el ámbito de Cataluña determinadas por la presente Resolución, deben colaborar con el Departamento de Empresa y Empleo, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en el desarrollo de actividades de promoción, divulgación y asesoramiento a las empresas y a las personas trabajadoras autónomas en materia de prevención de riesgos laborales, y seguir las instrucciones que desde el Instituto de Seguridad y Salud Laboral se determinen.

Estas actividades de promoción, divulgación y asesoramiento que deben llevar a cabo las mutuas pueden dirigirse prioritariamente a:

a) Distribuir a las empresas asociadas el material de promoción elaborado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en todo tipo de asesoramiento, incluyendo las visitas a los centros de trabajo.

b) Incluir en la web de la mutua el enlace al apartado de seguridad y salud laboral de la página web del Departamento de Empresa y Empleo.

c) Hacer ediciones especiales del material que elabore el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la incorporación de la imagen corporativa de la mutua, respetando, en todo caso, la licencia de uso, así como los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y la normativa que la desarrolla.

Asimismo, las mutuas colaborarán en la provisión del fondo documental en materia de prevención de riesgos laborales de la web del Departamento de Empresa y Empleo, de acceso libre y gratuito para las empresas,

CVE-DOGC-B-15362020-2015

trabajadores, trabajadoras y el resto de ciudadanía, con los materiales y documentos que hayan elaborado en el marco de la presente Resolución y los de los años anteriores.

3.5 Programa de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas de aspectos relacionados con la mejora de la prevención de riesgos laborales en las empresas de ámbito de Cataluña dirigido a:

- a) Actuaciones para promover la adaptación transitoria de los puestos de trabajo a las capacidades que temporalmente tiene la persona trabajadora después de períodos de incapacidad temporal.
- b) Gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas de servicios de atención a las personas en su hogar.

Así mismo, estos códigos se elaborarán y difundirán sin perjuicio de la difusión de otros códigos de buenas prácticas vigentes, elaborados en años anteriores en el marco de las correspondientes resoluciones, que será necesario verificar y adecuar, si procede, y muy especialmente los siguientes códigos:

Riesgo eléctrico en trabajos de mantenimiento en instalaciones de baja tensión.

Trabajos con riesgo de exposición no evidente al amianto.

Gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas en el ámbito, por un lado, de la formación profesional dual de los ciclos formativos de FP y los títulos universitarios con prácticas duales y, por otro, de la formación en centros de trabajo en el marco de convenios de prácticas formativas.

La integración de la seguridad vial en el entorno laboral en los planes de prevención de las empresas, que incluya la promoción del interés de las empresas por los desplazamientos *in itinere*, fomentando la sensibilización y concienciación hacia este tipo de desplazamientos.

Para mejorar las condiciones laborales del colectivo de jóvenes.

Para la gestión de la prevención de las personas trabajadoras autónomas.

Riesgo de exposición de los trabajadores y trabajadoras a agentes cancerígenos en los puestos de trabajo.

Medidas ergonómicas en el sector de la construcción.

Riesgo de exposición de los trabajadores y trabajadoras a pesticidas en los puestos de trabajo.

Exposición de los trabajadores y trabajadoras a riesgos psicosociales en los puestos de trabajo.

La gestión de la prevención de riesgos laborales en la situación de embarazo o de lactancia natural para garantizar tanto el derecho a trabajar como el derecho a la seguridad y salud en el trabajo.

Uno de los objetivos de los códigos de buenas prácticas elaborados en el marco de este programa ha de ser que las mutuas puedan dotarse de material de apoyo técnico respecto a los programas previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Resolución.

3.6 Programas de formación, concienciación y asistencia técnica a la persona trabajadora autónoma en el ámbito de Cataluña.

Este programa se desarrollará de manera prioritaria cuando el trabajo autónomo se realice dentro de los sectores de actividad especificados en el anexo 1 de la presente Resolución, y con la finalidad de identificar y calificar los riesgos en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

En relación con este programa las mutuas deben incluir, en la información que se detalla en el artículo 5 de la presente Resolución, los tipos de actividades realizadas en el ámbito de Cataluña y, para cada una, el número de personas trabajadoras autónomas afectadas por las actividades, el código de actividad de la clasificación catalana de actividades económicas (CCAEE), así como la información agregada en el ámbito de Cataluña.

#### Artículo 4

Presentación por parte de las mutuas del Plan de actividades preventivas que deben desarrollar durante el año 2016

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deben enviar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral antes del 30 de enero de 2016, para su aprobación, el respectivo plan de actividades preventivas que deben desarrollar durante el año 2016 en Cataluña, de acuerdo con los programas y prioridades señalados por la

CVE-DOGC-B-15362020-2015

presente Resolución, y con los criterios elaborados por la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, indicando los sectores y las empresas a los que se dirijan, así como el número de personas trabajadoras afectadas y el coste previsto para la ejecución de cada uno de los programas.

La forma de presentación de estos documentos debe seguir las instrucciones que indiquen el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la ficha de información de ese trámite del Canal Empresa.

En el caso de que se haga por medios telemáticos, la identificación de la persona solicitante se realizará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que se pueden consultar en la dirección <https://seu.gencat.cat/ca/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>.

Si se produjese una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles siguientes.

## Artículo 5

Memoria e información sobre los resultados del Plan de actividades preventivas

Durante el primer trimestre de 2017 las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deben dirigir al Instituto de Seguridad y Salud Laboral la memoria y la información sobre los resultados del Plan de actividades preventivas con detalle, teniendo en cuenta los datos y los ítems que se solicitan en la presente Resolución para las actividades y programas, y sobre aquellos aspectos que el centro directivo determine en relación con los planes de actividades preventivas aprobados, así como el coste de la ejecución.

Esta memoria debe prever el desarrollo de cada una de las actividades y programas que integran el Plan de actividades preventivas, con los correspondientes objetivos, destinatarios, metodología y evaluación de los programas, incluyendo una evaluación económica para cada uno de ellos, conclusiones y recomendaciones.

Por otra parte, las mutuas deben prever en la información la que corresponda a los contenidos de los programas de actividades preventivas de ámbito supraautonómico o supraestatal que se les encomiende, además de la actividad incluida en la presente Resolución, en relación con las competencias atribuidas a las mutuas en materia de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de la Seguridad Social cuando afecte al territorio de Cataluña.

Las mutuas deben enviar en soporte digital los documentos y materiales elaborados en virtud de los programas previstos en el artículo 3. El envío de estos programas se hará de acuerdo con los criterios que establezca el Instituto de Seguridad y Salud Laboral. Las mutuas mantendrán a disposición de este Instituto copias de las publicaciones que hayan realizado en virtud de esos programas.

En lo referente tanto a las actividades que deben desarrollar como a la información que deben presentar en el ámbito de la presente Resolución, el concepto empresa debe entenderse con relación a empresas con centros de trabajo en Cataluña y solamente para esos centros de trabajo.

La forma de presentación de estos documentos debe seguir las instrucciones que indiquen el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la ficha de información de este trámite del Canal Empresa.

En el caso de que se realice por medios telemáticos, la identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que se pueden consultar en la dirección <https://seu.gencat.cat/ca/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>.

Si se produjese una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles siguientes.

## Artículo 6

Financiación de las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas

Las actividades preventivas señaladas por la presente Resolución y que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el ámbito territorial de Cataluña se financiarán de acuerdo con lo que disponen la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, y el resto de normas o resoluciones que el Estado dicte respecto a esta materia. Los gastos que destine cada mutua a la ejecución de estas actividades preventivas no podrán ser inferiores al máximo que establezca normativamente el Estado, importe que se aplicará proporcionalmente al número de personas trabajadoras del conjunto de los centros de trabajo del

CVE-DOGC-B-15362020-2015

ámbito territorial de Cataluña de las empresas asociadas.

#### Artículo 7

##### Seguimiento, control y valoración de los resultados

En relación con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral se coordinará y colaborará, si procede, con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en todo aquello relacionado con la asistencia técnica y la colaboración necesaria para la elaboración de la planificación anual, su seguimiento y la valoración técnica de sus resultados, en los términos que se determinen, así como en el establecimiento de los criterios y prioridades para el año siguiente.

Complementariamente, y vinculado a la consulta a los agentes sociales y económicos que prevé la presente Resolución, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral informará del seguimiento y valoración técnica de los resultados de la planificación anual en el seno de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral del Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña.

#### Artículo 8

##### Confidencialidad de datos

La información, documentación y datos que se puedan derivar como consecuencia de las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el marco de la presente Resolución, dado que pueden aparecer datos de carácter personal de terceros, se someterán a la normativa de protección de datos prevista en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE núm. 298, de 14.12.1999), de protección de datos de carácter personal, y a la normativa que la desarrolla.

#### Disposición final

##### Efectos y facultades de aplicación y desarrollo

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Se autoriza al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para que adopte las medidas e instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Barcelona, 23 de diciembre de 2015

Jordi Miró i Meix

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

#### Anexo 1

Sectores de actividades de actuación prioritaria en empresas por presentar más riesgo de accidentes de trabajo de acuerdo con los datos de accidentalidad laboral en Cataluña de los meses de enero a octubre del año 2015

##### CCAE (\*) y Descripción

02 Silvicultura y explotación forestal

03 Pesca y acuicultura

CVE-DOGC-B-15362020-2015

- 08 Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
- 16 Industrias de la madera y del corcho, excepto muebles
- 24 Metalurgia
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria
- 38 Tratamiento de residuos
- 41 Construcción de inmuebles
- 42 Construcción de obras de ingeniería civil
- 43 Actividades especializadas de la construcción
- 50 Transporte marítimo y por vías interiores

## Anexo 2

Sectores de actividades de actuación prioritaria en empresas que presentan más riesgo de exposición a cancerígenos en el entorno de trabajo en Cataluña

### CCAE y Descripción

- 162 Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
- 222 Fabricación de productos de materias plásticas
- 245 Fundición de metales
- 256 Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
- 412 Construcción de edificios
- 432 Instalaciones eléctricas, de lampistería y otras instalaciones de edificios y obras
- 433 Acabado de edificios
- 452 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 467 Otros tipos de comercio al por mayor especializado
- 494 Transporte de mercancías por carretera y servicio de mudanza
- 522 Actividades afines al transporte
- (\*) Clasificación catalana de actividades económicas

(15.362.020)